

## CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

*Corrección de errores.-Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se da publicidad a las fiestas laborales de carácter local para el año 2010, correspondientes a los ayuntamientos de las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Advertidos errores en dicha resolución publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 227, del 19 de noviembre de 2009, es necesario hacer las siguientes correcciones:

-En el anexo I, provincia de A Coruña, en la página 18.017, donde dice: «46. Mazaricos: 16 de febrero, Martes de Carnaval; 25 de junio, Fiestas», debe decir: «46. Mazaricos: 16 de febrero, Martes de Carnaval; 24 de junio, Fiestas».

## CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

*Orden de 3 de marzo de 2010 por la que se convocan para el año 2010 las ayudas para la ejecución de medidas de promoción del sector vitivinícola en mercados de países terceros.*

El Real decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, recoge el conjunto de disposiciones que desarrollan el programa de apoyo del sector para la aplicación del nuevo marco normativo con objeto de contribuir a la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, dentro de las que se encuentran aspectos relativos a la promoción en los mercados de terceros países.

Dicha medida persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados en terceros países.

El citado Real decreto 244/2009 atribuye a los órganos competentes de las comunidades autónomas donde se localice el domicilio social del solicitante, la instrucción, resolución y pago de las ayudas.

Mediante la Orden de 13 de marzo de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la ejecución de medidas de promoción del sector vitivinícola en mercados de países terceros, se fijaron las normas necesarias para establecer el procedimiento de aplicación del mencionado real decreto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, respecto de las solicitudes presentadas por beneficiarios que tengan su domicilio social en ella y poder hacer efectivas las ayudas dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

Una vez aprobados por el Consello de la Xunta de Galicia los presupuestos de la comunidad autónoma

para el ejercicio 2010, procede realizar la convocatoria de estas ayudas para dicho ejercicio.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.I.3º del Estatuto de autonomía de Galicia, y en el uso de las facultades que me confiere la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia,

### DISPONGO:

#### Artículo 1º.-Objeto.

El objeto de esta orden es convocar para el año 2010 las ayudas para la ejecución de medidas de promoción del sector vitivinícola en mercados de países terceros, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante la Orden de 13 de marzo de 2009 (DOG nº 53, del 17 de marzo).

#### Artículo 2º.-Convocatoria de las ayudas.

Se convocan para el ejercicio presupuestario 2010, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la ejecución de medidas de promoción del sector vitivinícola en mercados de países terceros, siendo sus bases reguladoras las contenidas en la Orden de 13 de marzo de 2009.

Para la convocatoria de 2010 serán atendibles los gastos realizados entre el 1 de agosto de 2010 y 31 de julio de 2011.

También se podrán solicitar programas plurianuales para realizar hasta el 31 de julio de 2013.

#### Artículo 3º.-Solicitudes y procedimiento de gestión.

Las solicitudes, documentación, condiciones y procedimiento de gestión de las ayudas serán las recogidas en la Orden de 13 de marzo de 2009 (DOG nº 53, del 17 de marzo) por la que se establecieron las bases reguladoras de estas ayudas. Como anexos a esta orden se incluyen el modelo de solicitud (anexo I) y la documentación complementaria que se deberá presentar acompañándola (anexo II, VI y VII).

En el caso de solicitantes que habían presentado en la convocatoria del año 2009 programas para el período 2010-2011 podrán acogerse a lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones y del procedimiento administrativo común, no teniendo que presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, para lo que se ratificarán en la solicitud presentando el anexo I-B. De no presentar dicho anexo I-B se entenderá que el interesado renuncia al programa para dicho período.

#### Artículo 4º.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria terminará el día 31 de marzo de 2010.

#### Artículo 5º.-Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas que deriven de la aplicación de esta orden proceden del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.713D.770.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010.

2. Su dotación para el ejercicio 2010 será de 1.000.000 euros. Para ejercicios futuros, también con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.713D.770.0, se dispon-